Firmado digitalmente por DELGADO HIDALGO David Martin FAU 20100116392 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.12.2022 15:50:19 -05:00

COFIDE
EL BANCO DE DESARROLLO DEL PERÚ

ACTA DE RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE PRESTACIONES

Antes del llenado del presente formato deberá revisar las bases y contrato de la prestación, u orden de servicio/compra y TDR/ET.

1. RAZON SOCIAL DEL CONTRATISTA
ESTUDIO OSTERLING S.CIVIL DE R.L.

2. Nº DE CONTRATO / N° DE ORDEN DE COMPRA/SERVICIO
Orden de Servicio : 4600009926-2026

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO
Contratar los servicios profesionales de un Estudio de Abogados especializado en la prestación de servicios de defensa legal vinculados con el Derecho Laboral y Procesal Laboral, encargándosele la asesoría legal y patrocinio de COFIDE en el proceso judicial promovido por la señora Begoña Roeder Leciñana ante el 38 Juzgado Especializado de Trabajo de Lima, Exp. N° 12977-2021 sobre reintegro de beneficios sociales

4. MONTO EJECUTADO INC. IGV (expresado en números)
S/5,000.00

5. PERIODO EJECUCIÓN / FECHA RECEPCIÓN ENTREGABLES/ O BIENES
14 de diciembre de 2022

6. ENTREGABLES

6.1 Entregables Sujetos a Pago. ¿Se recibieron conformes en el período declarado?				6.2 Entregables No Sujetos a Pago ¿Se recibieron conformes en el período declarado?			
Sí				Sí			
No		No Aplica	x	No		No Aplica	x

7. DETALLAR ENTREGABLES
Entregable 1: Al momento de la entrega del Informe Legal o proyecto de contestación de la demanda

8. PENALIDAD

Sí		No	x	Motivo	

9. OBSERVACIONES
Factura F001-11948

10. CONFORMIDAD
Por medio del presente documento, se otorga la conformidad de la prestación, dando cumplimiento a lo estipulado en el art. 168°
del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y en el caso de contrataciones bajo supuestos no aplicables a Ley de
Contrataciones se da cumplimiento de acuerdo a los términos de referencia/especificaciones técnicas de la presente contratación.

11.Firma David Delgado Hidalgo
Subgerente Dpto. Recuperaciones

12.Fecha de firma 21 de diciembre de 2022

IMPORTANTE:
De acuerdo con lo establecido en el artículo 173° del RLCE, la recepción conforme por parte de COFIDE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por vicios ocultos.